

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Presidencia

- 1117    Orden de 24 de enero del 2000, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 30 de julio, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería.**

Con fecha 17 de diciembre de 1999, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 290, el Decreto número 146/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifican los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, que vienen regulados en el Decreto número 54/1999, de 20 de julio.

Por el citado Decreto número 146/1999, se establece como nuevo Centro Directivo, la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General, que viene a sustituir a la Dirección General de Comunicación.

En consecuencia, se hace preciso modificar la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Presidencia, de delegación de atribuciones del Consejero en diversos órganos de la Consejería, al objeto de acomodarlo a la nueva estructura del referido Departamento.

Por lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DISPONGO

Artículo primero.

Modificar el artículo 2.1 en su primer párrafo, suprimiendo la referencia al Director General de Comunicación.

Artículo segundo.

Modificar el artículo 2.2., con la siguiente redacción: «Estas mismas competencias quedan delegadas en la Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, respecto a sus programas de gastos, así como en Secretaría Sectorial de la Mujer y la Juventud, respecto a los programas de gastos correspondientes a Mujer»

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de enero del dos mil.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.